

ESTE DOCUMENTO ES
PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTHONY HERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Tránsito Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 142 -2007-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 12 1 DIC 2007.

VISTOS:

El Informe N° 069-2007-GRC/GA-OL-UPS del 19 de Setiembre de 2007, emitido por el Jefe (e) Unidad Procesos de Selección de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 109-2007-GRC/GRI/OC/GFCH del 26 de Setiembre de 2007, emitido por el Residente de la Obra designado por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 81-2007-GRC/GRI/OC/DBG del 28 de Setiembre de 2007, emitido por el Inspector de Obra designado por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 266-2007-GRC/GA-OL-UFVR-JVV del 04 de Octubre de 2007, emitido por la Unidad Funcional de Determinación de Valores Referenciales de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 689-2007-GRC/GA-OL del 04 de Octubre de 2007, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1102-2007-GRC/GRPPAT/OPT del 25 de Octubre de 2007, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 007-2007-GRC/GRI/OC-JABM del 13 de Noviembre de 2007, emitido por el Asesor Locador de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 109-2007-GRC/GRI-OC-DBG del 14 de Noviembre de 2007, emitido por el Inspector de Obra designado por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 834-2007-GRC-GRI-OC del 14 de Noviembre, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1217-2007-GRC/GRPPAT/OPT del 22 de Noviembre de 2007, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 038-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI del 16 de Mayo de 2007, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO A NIVEL DE LASTRADO EN LA ZONA MEDIA DEL PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACÚTEC SECTOR D GRUPO RESIDENCIAL 2,-VENTANILLA-CALLAO", con un



valor referencial de S/. 389,366.81 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 81/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley, con precios al mes de Marzo de 2007, con un plazo de ejecución de 30 días naturales, a realizarse bajo proceso de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Emulsión Asfáltica para la Obra: "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO A NIVEL DE LASTRADO EN LA ZONA MEDIA DEL PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACÚTEC SECTOR D GRUPO RESIDENCIAL 2,-VENTANILLA-CALLAO", se estableció un Valor Referencial por S/. 164,238.40 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley, con precios al mes de Marzo de 2007, con un volumen total de 25,093.72 Galones de Emulsión Asfáltica, a un precio unitario de S/. 6.545, incluido IGV;

Que, mediante Acto Público de Presentación y Apertura de Propuestas, Clasificación, Puja, Determinación de Puntaje y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 0121-2007 REGION CALLAO (Segunda Convocatoria) convocada para el "SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VIAS DE NIVEL DE LASTRADO EN LA ZONA MEDIA DEL PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEK SECTOR D GRUPO RESIDENCIAL 2 – VENTANILLA" del 18 de Setiembre de 2007, el Comité Especial designado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 521-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR del 18 de Julio de 2007, declaró desierto el proceso de selección de conformidad con el artículo 32º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado al no existir ninguna propuesta;

Que, mediante Informe N° 069-2007-GRC/GA-OL-UPS del 19 de Setiembre de 2007, la Unidad de Procesos de Selección de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, por encargo del Comité Especial, solicitó derivar el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de se evalúen las causas que motivaron que la declaratoria de desierto el proceso de selección, el mismo que fue convocado de conformidad con lo establecido en el artículo 16º del Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial, aprobado mediante Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE;

Que, mediante Informe N° 109-2007-GRC/GRI/OC/GFCH del 26 de Setiembre de 2007, el Residente de Obra designado por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura precisó que la causa principal del ausentismo de postores se debió al precio unitario con valor referencial al mes de Marzo de 2007, el mismo que sufrió un incremento considerable a la fecha de convocatoria; del mismo modo incorporó el costo del transporte y almacenamiento que fueron omitidos anteriormente, a efectos de convocar el material con un precio unitario acorde con el mercado, proponiendo un valor referencial total de S/. 206,381.46 (Doscientos Seis Mil Trescientos Ochenta y Uno con 46/100 Nuevos Soles), solicitando se derive el expediente a la Unidad Funcional de Determinación de Valores Referenciales de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, para que convalide el costo unitario propuesto y solicitar posteriormente la ampliación de marco presupuestal;

Que, mediante Informe N° 81-2007-GRC/GRI/OC/DBG del 28 de Setiembre de 2007, el Inspector de Obra designado por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito a los Informes N° 069-2007-GRC/GA-OL-UPS del 19 de Setiembre de 2007 y N° 109-2007-GRC/GRI/OC/GFCH del 26 de Setiembre de 2007, precisó que se estaba actualizando el valor referencial calculado inicialmente a Marzo de 2007 e incluyendo el



142

costo del transporte y almacenamiento en el servicio de suministro de emulsión asfáltica; solicitando en aplicación del artículo 32º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, que se convoque un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, debiendo remitirse el expediente a la Unidad Funcional de Determinación de Valores Referenciales de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración para la convalidación del costo unitario propuesto, y posterior ampliación de cobertura del marco presupuestal para la convocatoria correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 689-2007-GRC/GA-OL del 04 de Octubre de 2007, con conocimiento de la Gerencia de Administración conforme se desprende del Proveído del 05 de Octubre de 2007, la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración comunicó que el valor referencial para la Emulsión Asfáltica de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO A NIVEL DE LASTRADO EN LA ZONA MEDIA SECTOR D 2 DEL PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO" fue elaborado mediante Informe Nº 266-2007-GRC/GA-OL-UFVR-JVV del 04 de Octubre de 2007 de la Unidad Funcional de Determinación de Valores Referenciales de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, la misma que al no contar con un valor histórico y tomando en consideración la indagación de mercado efectuada, obtuvo un valor referencial de S/. 210,714.76 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE CON 76/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, con precios base a Octubre de 2007, a llevarse a cabo bajo proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, mediante Informe Nº 1102-2007-GRC/GRPPAT-OPT del 25 de Octubre de 2007, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informó que el valor referencial determinado por la Unidad Funcional de Determinación de Valores Referenciales de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración por S/. 210,714.76 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE CON 76/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, es superior al monto presupuestado en la específica de gasto 29 Materiales de Construcción del proyecto en S/. 46,350.89 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 89/100 NUEVOS SOLES) y que en consecuencia el requerimiento de ampliación de cobertura presupuestal sería atendido mediante modificación en el Presupuesto Institucional en el mes de Octubre de 2007, en la cadena funcional programática otorgada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; asignando la ampliación de S/. 46,351.00 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES) para la Cadena de Gasto 6.5.11.29.18, dando un total de S/. 246,144.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES), para la adquisición en mención;

Que, mediante Informe Nº 007-2007-GRC/GRI/OC-JABM del 13 de Noviembre de 2007, el Asesor Locador de la Gerencia Regional de Infraestructura precisó que tomando en consideración el valor referencial de S/. 210,714.76 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE CON 76/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, determinado según Informe Nº 266-2007-GRC/GA-OL-UFVR-JVV del 04 de Octubre de 2007, al haberse solicitado cobertura presupuestal por S/. 46,350.89 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 89/100 NUEVOS SOLES), existiría un déficit de S/. 125.47 (CIENTO VEINTICINCO CON 47/100 NUEVOS SOLES); por lo que recomendó que el Inspector de Obra sustente la cuenta habilitadora y se gestione ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la ampliación de cobertura presupuestal por el aludido monto de S/. 125.47 (CIENTO VEINTICINCO CON 47/100 NUEVOS SOLES);



Que, mediante Informe N° 109-2007-GRC/GRI-OC-FBG del 14 de Noviembre de 2007, el Inspector de Obra designado por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura informó que para efectos de adquirir la emulsión asfáltica para la obra era necesario realizar la segunda redistribución de las específicas de gasto del Presupuesto Analítico de la Obra, sin afectar el marco presupuestal general de la obra, deshabilitando para el efecto la suma de S/. 125.47 (CIENTO VEINTICINCO CON 47/100 NUEVOS SOLES) de la cadena de gasto 6.5.11.39 Servicios de Terceros a fin de habilitar la cadena de gasto 6.5.11.29 Materiales de Construcción por la misma suma de S/. 125.47 (CIENTO VEINTICINCO CON 47/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 834-2007-GRC-GRI-OC del 14 de Noviembre, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dió su conformidad al Informe N° 109-2007-GRC/GRI-OC-FBG del 14 de Noviembre de 2007, solicitando la correspondiente cobertura presupuestal por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Informe N° 1217-2007-GRC/GRPPAT/OPT del 22 de Noviembre de 2007, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informó que de la revisión del expediente se tiene que en la modificación presupuestal solicitada mediante Informe N° 109-2007-GRC/GRI-OC-FBG del 14 de Noviembre de 2007, se está incrementando la específica de gasto 29 Materiales de Construcción en S/. 125.47 (CIENTO VEINTICINCO CON 47/100 NUEVOS SOLES) y, que en consecuencia el requerimiento de ampliación de cobertura presupuestal sería atendido mediante modificación en el Presupuesto Institucional, en la cadena funcional programática otorgada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en el mes de Noviembre, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, asignando la ampliación de S/. 126.00 (CIENTO VEINTISEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES) para la Cadena de Gasto 6.5.11.29.18; que aunado a la ampliación de cobertura presupuestal otorgada mediante Informe N° 1102-2007-REGIÓN CALLAO/GRPPAT/OPT del 25 de Octubre de 2007, hace un total de S/. 46,477.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES) para la adquisición en mención;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 778-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR del 28 de Noviembre de 2007 la Gerencia General Regional aprobó la Ampliación del Marco Presupuestal para la Emulsión Asfáltica de la Obra: MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO A NIVEL DE LASTRADO EN LA ZONA MEDIA SECTOR D 2 DEL PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO por la suma de S/. 46,476.36 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 86/100 NUEVOS SOLES), quedando establecido el Marco Presupuestal para dicha adquisición en un monto total de S/. 210,714.76 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE CON 76/100 NUEVOS SOLES), incluidos los impuestos de ley;

Que, el artículo 11° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que éste esté incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones salvo las excepciones de la aludida ley, y que además se cuente con el expediente debidamente aprobado para la adquisición o contratación respectiva, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;



142

Que, el artículo 26º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y, modificado por la Décima Séptima Disposición Final de la Ley Nº 28979, publicada el 16 de Febrero de 2007, establece que el valor referencial será determinado sobre la base de los costos estimados por la dependencia o dependencias responsables de la Entidad, con una antigüedad no mayor a los seis meses anteriores a la convocatoria del proceso de selección;

Que, conforme lo establece el artículo 32º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, la Entidad calculará el valor referencial incluyendo todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes o servicios a adquirir o contratar; del mismo modo, señala que en el caso de ejecución de obras el valor referencial será el que establezca el expediente técnico, con excepción del Concurso Oferta;

Que, conforme lo establece el artículo 32º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, en el supuesto de que una Adjudicación Directa sea declarada desierta por la ausencia de postores hasta en dos oportunidades, se convocará un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, conforme lo establece el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, el funcionario competente aprueba el expediente de contratación, una vez que se cuenta con la información sobre las características técnicas, el valor referencial y la disponibilidad presupuestal;

De conformidad con las facultades delegadas en el numeral primero del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072 de fecha 26 de enero de 2007; y de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2006 REGION CALLAO-CR; contando con el visto bueno de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nº 009 del 24 de Octubre de 2007 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Octubre de 2007, modificatoria del artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2006 REGION CALLAO-CR, la Gerencia de Asesoría Jurídica sólo visa las Resoluciones Ejecutivas y de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Valor Referencial Actualizado para la Adquisición de Emulsión Asfáltica para la Obra: MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO A NIVEL DE LASTRADO EN LA ZONA MEDIA SECTOR D 2 DEL PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO con un Valor Referencial actualizado de S/. 210,714.76 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE CON 76/100 NUEVOS SOLES), incluidos los impuestos de ley, con precios base a Octubre de 2007, a realizarse bajo Proceso de



ESTE DOCUMENTO ES
UN ORIGINAL QUE OBRARÁ EN LA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, según detalle proporcionado por la Unidad Funcional de Determinación de Valores Referenciales de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración que obra en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- **PRECISAR** que el Egreso que demande la ejecución de la adquisición a que se contrae la presente resolución tendrá la siguiente afectación presupuestal:

CADENA INS.		CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA							CADENA DE GASTO				
PLIEG	U.E.	FU	PRO	SPRO	PROYECTO	COMP	META	CIS	GG	GGG	MA	EG	RB
464	001	16	055	0157	2.027865	2.000858	00001	004	6	5	11	29	18

Nemo: 0172

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución, así como de su Anexo N° 01, a la Gerencia de Administración para que realice la convocatoria correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Firma]
Ing. LUIS SATTUI CASTAÑEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

